



Resolución Jefatural

Nº 147-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 006-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPCH de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 263-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 80-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 199-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 3359-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1060-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de junio de 2021, se fija para el año 2021 los costos académicos por concepto de Grado de Bachiller y Titulación de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los becarios de la Beca Vocación Maestro – Convocatoria 2016, Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014; Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatorias 2015 y 2016;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 06 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante el Informe N° 006-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPCH de fecha 31 de enero de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de dieciocho (18) becarios por concepto de costos académicos de Grado de Bachiller y Titulación del año 2021, por el monto de S/ 20,025.00 (Veinte mil veinticinco con 00/100 soles), y a efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, acompaña las conformidades de pago N° 37095 y 37093, así como las solicitudes de pago N° 55152 y 55141;

Que, se establece como el sustento de pago del reconocimiento de deuda, lo siguiente: “(...) **el motivo de no pago correspondiente al año 2021**, fue debido a que la IES UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA no presentó el expediente de pago por el concepto de Título Profesional y Grado de Bachiller otorgado a 18 becarios de la Beca Vocación de Maestro, a pesar de que la Resolución Jefatural N° 1060-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se emitió con fecha 28 de junio del 2021, y a pesar de las comunicaciones reiteradas por parte del especialista por medio de llamadas telefónicas. Cabe precisar que la IES informa que la razón por la que no presentó su expediente fue porque no contaban con los diplomas ni con la facturación a tiempo para iniciar el trámite de solicitud ese año en ese año fiscal”;

Que, a través del Informe N° 263-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 7 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento refiere que, habiendo revisado la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de dieciocho (18) becarios por el monto de S/ 20,025.00 (Veinte mil veinticinco con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Grado de Bachiller y Titulación del año 2021 de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, y a efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, por medio del Informe N° 80-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 8 de febrero de 2022, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda a favor de dieciocho (18) becarios por el monto de S/ 20,025.00 (Veinte mil veinticinco con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Grado de Bachiller y Titulación del año 2021 de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, y a efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, remitida por la UCCOR Lima, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1060-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, con el Informe N° 199-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 9 de febrero de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al reconocimiento de deuda de pago a favor de dieciocho (18) becarios por el monto de S/ 20,025.00 (Veinte mil veinticinco con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Grado de Bachiller y Titulación del año 2021 de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, y a efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento

aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda de pago a favor de dieciocho (18) becarios por el monto de S/ 20,025.00 (Veinte mil veinticinco con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Grado de Bachiller y Titulación del año 2021 de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016, y a efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

**Costos académicos por concepto de costos académicos de Grado de Bachiller y
Titulación del año 2021
Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2016
IES UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	77799702	BRAVO DE RUEDA VALDERRAMA, CARLA CARMEN	RJ 038-2016-MINEDU- VMGI-PRONABEC-OBPREG	EDUCACION INICIAL	TITULACION	1,265.00
2	76914214	PARADO ALATA, MAYRA ALEJANDRA		EDUCACION PRIMARIA		1,265.00
3	75467727	URRUTIA FLORES, RUBI JENNIFER		EDUCACION INICIAL		1,265.00
4	70610166	MAMANI VARGAS, NERY LUZ		EDUCACION INICIAL		1,265.00
5	77427571	HUAMAN SANCHEZ, KARINA		EDUCACION INICIAL		1,265.00
6	77478158	AGREDA MARIN, EVELIN KARLA		EDUCACION PRIMARIA		1,265.00
7	73179035	OSORIO VELASQUEZ, ABEL ELMER		EDUCACION PRIMARIA		1,265.00
8	70220761	TREBEJO VIA, NILDRETH JOSELIN		EDUCACION INICIAL		1,265.00
9	75172468	VILCARRONERO TAFUR, LLASMIN		EDUCACION PRIMARIA	1,265.00	
10	73441456	SOLIS VARGAS, SAUL ALEX		EDUCACION PRIMARIA	GRADO DE BACHILLER	960.00
11	71098757	VASQUEZ CAMPOS, LEYDI		EDUCACION PRIMARIA		960.00
12	71634585	VILLEGAS YAURI, MARY CRUZ		EDUCACION INICIAL		960.00
13	71107336	HUAMAN RAMOS, JHOEL		EDUCACION PRIMARIA		960.00
14	76818282	HUAYAPA BERROCAL, ANA GABRIELA		EDUCACION PRIMARIA		960.00
15	74437980	BANDA SALAZAR, JULY JAZMIN		EDUCACION PRIMARIA		960.00
16	73631406	PALOMINO MERMA, SARA MAYLI		EDUCACION PRIMARIA		960.00
17	70150663	CONGORA DURAN, WENDY		EDUCACION PRIMARIA		960.00
18	74645633	ERAZO PADILLA, GERALDINE		EDUCACION INICIAL	960.00	
Importe Total a Reconocer en S/						20,025.00